



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar
Milstein



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 162 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa
15/09/2021

Ratificar las Resoluciones Rectorales N°222/20 y N°423/20

VISTO, el EXP- 80 - 2021 - DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 7° Reunión del Consejo Superior del año 2021; la Resolución Rectoral N° 222/20 de fecha 04 de mayo de 2020; la Resolución Rectoral N° 423/20 de fecha 30 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19, a través de Decreto Nacional N° 297/20 se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que, dicha medida fue sucesivamente prorrogada mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20 y 814/20 hasta el 8 de noviembre del corriente año, inclusive;

Que, durante la vigencia de la medida del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, a efectos de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales para esta Universidad Nacional y de lograr la adquisición de los productos necesarios para adecuar las instalaciones y generar las condiciones de higiene y seguridad, a través de la Resolución Rectoral N° 222/20 se dispuso la forma en que correspondía tramitar las compras y contrataciones sustanciadas en el marco del Decreto Delegado N° 1023/01 y



su Decreto Reglamentario N° 1030/16; adoptando a tal efecto los medios de comunicación informáticos para recibir ofertas y difundir las actuaciones;

Que, en fecha 07 de noviembre de 2020, y atención a las condiciones epidemiológicas vigentes en tal oportunidad, por medio del Decreto Nacional N° 875/20 se dispuso la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que, la relativa morigeración de la gravedad sanitaria imperante en oportunidad del dictado de la medida precitada, permitió que algunas instancias administrativas previstas en los procesos de compras y contrataciones comprendidos en el Decreto Delegado N° 1023/01 y su Decreto Reglamentario N° 1030/16 fuesen realizadas en forma presencial;

Que, no obstante que el mejoramiento de las condiciones epidemiológicas permitiera flexibilizar las medidas sanitarias implementadas, la presencialidad debe ser administrada restrictivamente;

Que, a efectos de ordenar la semipresencialidad de esta actividad administrativa, en fecha 30 de noviembre del 2020 se emitió la Resolución Rectoral N° 423/20, por la que se dispuso que la Dirección de Compras de esta Universidad recibiera las propuestas por medios electrónicos y que sustanciara el resto del trámite de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 222/20, siempre que el presupuesto oficial del procedimiento de que se trate no exceda el total de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000,00);

Que, respecto de aquellos procedimientos cuyos presupuestos oficiales excedieran el importe antes mencionado, fue reestablecida la ejecución presencial de los actos y hechos administrativos que se detallaron la propia Resolución;

Que, el retorno progresivo a la presencialidad y la disponibilidad de atención al público en forma permanente durante el horario oficial de funcionamiento administrativo hacen posible ampliar el restablecimiento de las actividades desarrolladas en el marco de los procesos de compras y contrataciones y poner a disposición de los interesados herramientas de participación en los procesos adecuadas;



Que, conforme lo expuesto, y a propuesta de la Secretaría de Administración, correspondería ratificar las Resoluciones Rectorales N°222/20 y N°423/20, y disponer que en aquellos procedimientos comprendidos en el Artículo 1° de la Resolución Rectoral N°423/20, la presentación de las propuestas podrá hacerse, indistintamente y a elección del oferente, por medios electrónicos o en soporte impreso en sobre cerrado;

Que, en todos los casos, las propuestas quedarán en absoluta reserva hasta la celebración del acto de apertura, en cuya oportunidad se abrirán los sobres cerrados que hubieran sido recibidos y se dispondrá la exhibición de las ofertas que se hubieran presentado en soporte digital;

Que, todo interesado podrá participar presencialmente de las aperturas de oferta que se celebren en el marco de los procesos de compras y contrataciones comprendidos en el Decreto Delegado N°1023/01 y su Decreto Reglamentario N° 1030/16, sin perjuicio de que el acta de apertura resultante, así como el cuadro comparativo, será inmediatamente difundido en el sitio oficial de esta Universidad y puesto a disposición de todos los participantes e interesados;

Que, las modificaciones antes mencionadas así como el resto de los recaudos procedimentales deberán hacerse constar de forma clara y explícita en las bases y condiciones particulares de cada llamado;

Que, en su 7ª Reunión del año 2021, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Administración e Infraestructura y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior de la Universidad normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículo 34 inciso 15 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar las Resoluciones Rectorales N°222/20 y N°423/20, y disponer que en aquellos procedimientos comprendidos en el Artículo 1º de la Resolución Rectoral N°423/20, la presentación de las propuestas podrá hacerse, indistintamente y a elección del oferente, por medios electrónicos o en soporte impreso en sobre cerrado, quedando las propuestas en absoluta reserva hasta la celebración del acto de apertura, en cuya oportunidad se abrirán los sobres cerrados que hubieran sido recibidos y se dispondrá la exhibición de las ofertas que se hubieran presentado en soporte digital.

ARTICULO 2º: Disponer que todo interesado podrá participar presencialmente de los actos de aperturas de oferta que se celebren en el marco de los procesos de compras y contrataciones comprendidos en el Decreto Delegado N°1023/01 y su Decreto Reglamentario N° 1030/16, sin perjuicio de que el acta de apertura resultante, así como el cuadro comparativo, será inmediatamente difundido en el sitio oficial de esta Universidad y puesto a disposición de todos los participantes e interesados.

ARTICULO 3º: Disponer que los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los originales de las ofertas, los que serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días (durante el horario hábil administrativo – 11.00 hs a 17.00 hs.), contados a partir del día siguiente al de la apertura, debiendo coordinarse previamente vía correo electrónico a la casilla compras@unla.edu.ar. La vista presencial podrá reemplazarse por la difusión electrónica de las propuestas, siempre que su extensión y soporte hiciera posible su pronta digitalización. En este caso, se enviará a quien lo requiera, el acceso a un recurso “drive” en cuyo contenido obrarán las propuestas digitalizadas.

ARTICULO 4º: Disponer que los recaudos procedimentales establecidos en los artículos precedentes deberán hacerse constar de forma clara y explícita en las bases y condiciones particulares de cada llamado;

ARTICULO 5º: Regístrese, y comuníquese. Cumplido archívese



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar
Milstein



Hoja de firmas